LA GERENCIA DEL CENTRO DE SALUD LA BUENA ESPERANZA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE COLÓN GÉNOVA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1068 DE 2015.

CERTIFICA.

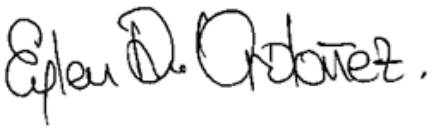
Una vez revisados los cargos contemplados en la planta de personal de la Entidad, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en el CENTRO DE SALUD LA BUENA ESPERANZA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE COLÓN GÉNOVA debido a:

CAUSAL DE SOLICITUD	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

La persona natural objeto de solicitud deberá cumplir el siguiente perfil: Tener o no experiencia en PRESTAR SERVICIOS DE NOTIFICACIÓN MENSAJERIA, SERVICIOS GENERALES, CONSERJERÍA O AFINES, para atender la necesidad presentada y cumplir el siguiente objeto contractual; “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO MENSAJERO AL SERVICIO DEL CENTRO DE SALUD LA BUENA ESPERANZA E.S.E”

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes del CENTRO DE SALUD LA BUENA ESPERANZA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE COLON GENOVA.

Esta certificación se firma en COLON GENOVA NARIÑO, el 01 DE JULIO DE 2026.



EYLEN DAYANA ORDOÑEZ ARTURO
Gerente Centro de Salud La Buena Esperanza E.S.E.